

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:02:30



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02408-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RÓDRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
19:15:24

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001808
ACTA ELECTORAL N.º 07632295S
CALLAO
CALLAO
CALLAO

Bellavista, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
19:04:43

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido. Asimismo, se advierte que:
 - a. El "total de ciudadanos que votaron" es **244**.
 - b. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **300**.
3. **Análisis y conclusión.**

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
19:12:46

Junto con el acta observada, la ODPE ha remitido un formulario de observaciones y reclamos a que se refiere el artículo 285 de la Ley N.º 26859-Ley Orgánica de Elecciones, que establece:

"Artículo 285.- Los personereros pueden formular observaciones o reclamos durante el escrutinio, los que son resueltos de inmediato por la Mesa de Sufragio, dejando constancia de ellas en un formulario especial que se firma por el Presidente de la Mesa de Sufragio y el personerero que formuló la observación o reclamo.

El formulario se extiende por triplicado:

- a) *Un ejemplar se remite al Jurado Nacional de Elecciones junto con el Acta Electoral correspondiente.*
- b) *Otro es entregado al Jurado Electoral Especial junto con el Acta Electoral.*
- c) *El tercero va a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, junto con el Acta Electoral correspondiente, dentro del ánfora."*



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:02:32



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02408-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RÓDRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
19:15:26

En dicho formulario, que se encuentra firmado por la presidente de mesa, se señala que por error se consignaron 56 votos en blanco, siendo esa la cantidad de electores que no asistió a votar. Al respecto, tal como lo establece el artículo precitado, dicho formulario está destinado para dejar constancia de reclamos u observaciones hechas por los personeros durante el escrutinio, lo que no ocurre en el presente caso, pues el formulario da cuenta de un error advertido por los propios miembros de mesa, cuando lo debieron consignar en la parte de observaciones del acta de escrutinio; sin embargo, podría aceptarse como válida tal observación de haberse cumplido con adjuntar a cada sobre dirigido a la ODPE, JEE y JNE un ejemplar del formulario, tal como lo exige el acotado artículo; por lo que, al no cumplir con este requisito se tiene por no presentado dicho formulario.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
19:04:44

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos “el total de ciudadanos que votaron”.

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
19:12:47

En consecuencia, al haberse verificado que el “total de ciudadanos que votaron” es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el “total de ciudadanos que votaron”.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial del Callao, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **NULA** el acta electoral N.º **07632295S**

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **244**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial del Callao, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.



Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
BREONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:02:33



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02408-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
19:15:27

BREONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Rodríguez Sánchez
Secretario
unpg

Firmado
Digitalmente por:
MÁRIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
19:04:46

Firmado
Digitalmente por:
FÉLIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
19:12:49

